

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00102-00  
Auto de trámite

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado RESUELVE:

1)Requíerese a la pagaduría de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que informe a partir de cuando aplicara la medida de embargo que le fue comunicada mediante el OFICIO No. 574 de mayo 31 de 2021.

2)Requíerese a la pagaduría de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que informe con destino a este Despacho y por cuenta del proceso EJECUTIVO, si la demandada, CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MENA, identificada con cédula de ciudadanía No.63.343.563, tiene otros embargos, y de ser así, que informe en qué juzgados, bajo qué radicado y quién la demanda.

LÍBRESE OFICIO comunicando lo anterior a la pagaduría de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el cual le será remitido a través de la secretaría de este juzgado al correo electrónico de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Civil 007  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5000d5172f3557dbb9875976fe45768a7c401eac1f3e2516a9d7de19f0b88a8b**

Documento generado en 18/08/2021 03:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**